

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, conjúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 894
JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

Tan luego se ha constituido esta Junta con arreglo a lo dispuesto en el art. 1º de la Instrucción de fecha 6 del actual uno de sus primeros cuidados ha sido el de llegar al conocimiento exacto de las substancias de trigo, centeno, maíz y sus harinas almacenadas en los pueblos de esta provincia.

Al efecto, como Presidente nato de dicha Junta, requiero a los poseedores de las substancias en cuestión, para que en el término de VEINTICUATRO HORAS (subsiguientes al recibo por los Alcaldes de este número del periódico oficial), presenten en las Alcaldías respectivas relaciones juradas que expresen las cantidades exactas de los mantenimientos que conserven, bajo la multa de 500 pesetas si no lo hicieren, o hubiere exceso en cantidad a la declarada, cuidando las referidas Autoridades locales de dar inmediata publicidad a esta circular y de encargar que los almacenistas o mantenedores se refieran a las unidades del SISTEMA MÉTRICO DECIMAL en las cantidades de las relaciones juradas antes referidas, con la advertencia además de que no será condonada multa alguna impuesta con sujeción al artículo 22 de la ley Provincial vigente.

Transcurridas que sean las veinticuatro horas concedidas a almacenistas y mantenedores de las especies de trigo, centeno, maíz y sus harinas, para presentar las relaciones juradas, los Alcaldes las remitirán a este Gobierno de provincia, sin pérdida de correo, bajo apercibimiento de proceder contra ellos con todo rigor en el caso de

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel·lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 895
ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS

DE TARRAGONA

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública para contratar el transporte de la correspondencia en carroaje, entre la Oficina del Ramo de Montblanch y su Estación ferrea, bajo el tipo de 850 pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y Subalterna de Montblanch, con arreglo a lo preceptuado en el art. 1º, título 2º del Reglamento de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte que se admitirán las proposiciones expedidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en esta Administración principal y Subalterna citada, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Abril, a las diez y siete horas, y que la apertura tendrá lugar en esta Oficina ante el Jefe de la misma el día 20 del mismo mes, a las once horas.

Tarragona 8 de Marzo de 1915.— El Administrador principal, Ignacio Artigues.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario, desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición acompaña a ella la carta

incumplimiento o demora en la remisión.

Por último, y a partir del día 16 del presente mes, los Alcaldes habrán de darme cuenta diaria en UNIDADES MÉTRICAS de la cantidad, también

diaria, de harina que necesiten para el consumo, como así bien de las operaciones de compra-venta que se realicen dentro de sus respectivos términos municipales, ajustadas, como es consiguiente al SISTEMA MÉTRICO DECIMAL hoy en vigor.

Tarragona 10 de Marzo de 1915.— El Gobernador Presidente, Antonio Tudela.

Núm. 896 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE TARRAGONA

Anuncio de convocatoria

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para el acuartelamiento de la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta localidad, los propietarios de fincas urbanas enclavadas en dicha población y en las inmediatas que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones extendidas en papel del timbre de 11.ª clase, a las diez horas del día en que cumpla el plazo de un mes, a partir de la fecha en que aparezca insertado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Casa-cuartel, sita en la calle Portal Nou, núm. 20, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

En las proposiciones se deberá expresar el nombre y vecindad de su autor, si es propietario o representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, precio del arriendo y el compromiso de cumplir todas las cláusulas consignadas en el pliego de condiciones.

Valls 6 de Marzo de 1915.— El segundo Teniente Instructor, Miguel Ferré Callau.

Núm. 897 Dirección general de Cria Caballar y Remonta

Itinerario de la Comisión Central de

Remonta de Artillería en la compra

de primavera de 1915, en Cataluña

y Aragón

Zaragoza, días 20 y 21 de Marzo.

Barcelona, días 22 y 23 de Id.

los terrenos del Polo Club el 23, de

diez a doce mañana.

Hospitalet, día 24 de Id. (depósito

de Semenales).

Granollers, 25 de Id.

Vich, 27 de Id.

Casselló de Ampurias, 30 de Id.

Ejigueras, 1º de Abril.

La Bisbal, 2 de Id.

Tárraga, 5 de Id.

Mollerussa, 7 Id.

Zaragoza, 9 Id.

abido en el día 25 de Octubre de 1909 (D. O. núm. 243) los caballos castrados serán valorados a mayor precio que los enteros y estos, más que las yeguas. La alzada será de 1'54 a 1'64, de 4 a 7 años de edad.

Los caballos de tiro pesado, solo se adquirirán el número de bajas que tengan de ellos el Regimiento de Sitio, único que emplea esta clase de ganado; la talla mínima de estos caballos ha de ser de 1'62.

El descuento de 1'20 por 100 según la ley del Timbre será por cuenta del vendedor.

Las cartas de origen que no estén conformes con el caballo presentado serán nulas.

A igualdad de condiciones, serán preferidos los caballos hijos de Semenales del Estado que tengan Hierro y Carta.

Los caballos tendrán el desarrollo propio para el arrastre de Artillería y las condiciones de sanidad y edad reglamentarias.

Si algún caballo reúne condiciones extraordinarias de hechuras, podrá dispensarse en dos centímetros en las

tallas máxima y mínima quedando entre los límites de 1'62 a 1'52.

El Director general, Pando.

Núm. 898
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por esta Oficina ejecutiva de contradicciones y en méritos de expediente individual de premio instruido contra

Fernando Grau Asens, hoy Fernando Grau Peiri y Dolores Ripoll Ardevol,

consortes como a usufructuarios y la hija de éstos María Grau Ripoll, como

a otra propietaria, se ha dictado en el

día de hoy providencial decretando la

subasta de la finca a los mismos emba

rgada, situada en el término municipal de esta villa y partida denominada «Mas den Cubells», cuya actuación

de subasta tendrá lugar en las Oficinas

de esta Agencia, situadas en esta villa, en

calle de Abajo, nº 9, piso cero, el

día 26 del actual mes y hora de las

diez de la mañana, siendo las posturas

admisibles las que cubran las dos ter

ceras partes del tipo señalado.

Y como del certificado de cargas y

gravámenes librado por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido

resulta que la finca embargada garantiza entre otras la dote de María Grau

Peyri, consistente en la cantidad de

1.200 libras catalanas, equivalentes a 3.200 pesetas; por la presente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, notifico a dicha María Grau Peyri el acto de la subasta señalada por medio del *Boletín oficial* de esta provincia.

Falset 5 de Marzo de 1915.—El Agente, Baltasar Sabaté.

Núm. 899

**EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA
Contribución rústica.—1º al 4º trimestres de 1914 y atrasos.**

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo de contribuciones en la primera zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Fernando Grau Asens, hoy Fernando Gran Peyri y Dolores Ripoll Ardevol, como usufructuarios y María Grau Ripoll, como nuda propietaria, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Fernando Grau Asens, hoy Fernando Grau Peyri, Dolores Ripoll Ardevol y María Grau Ripoll sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente,

ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semimuebles, se acuerda la enajenación pública la subasta del inmueble o semimuebles pertenecientes a dichos deudores, cuya efecto se verificará bajo mis presidencias el dia 26 del actual y hora de las diez de la mañana, en estas Oficinas, calle de Abajo, núm. 9, 1º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y antícese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Recaudación.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

4.º Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 248·27 pesetas.—Una pieza de tierra sita en este término municipal y partida denominada Mas de Cúbellis, replantada de viña y árboles y parte al yeso, de cabida dos jornaless poco más o menos.—Valor para la subasta, 21240 pesetas.

5.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos si no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Falset 5 de Marzo de 1915.—Baltasar Sabaté.

Núm. 900

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Antonia Poblet Ferré, por débitos de impuestos municipales correspondientes a los años 1910, 1911, 1912 y primer semestre de 1913, se dictó con fecha 27 de Febrero último la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Antonia Poblet Ferré, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con el Municipio, más los recargos de apremio y las costas y gastos causados, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de dicho deudor, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas o que se designuen al efecto.»

Una pieza de tierra viña, de cabida dos jornaless cinco céminos, iguales a una hectárea, 24 áreas, 72 centíreas, sita en este término municipal y partida «Amalgué», lindante al Norte con el camino, al Sur con Antonio Pons, al este con el camino, al Oeste con Antonio Pedro.

Y siendo de ignorado paradero la expresada Antonia Poblet Ferré, se le notifica la anterior providencia por medio de este edicto, en consonancia a lo dispuesto en el último apartado del art. 142 de la Instrucción vigente.

Montblanch 2 de Marzo de 1915.—El Agente recaudador, Fabio Miquel.

Núm. 901

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Rosa Busquets y Esplugas, en reclamación de sus débitos por impuestos municipales correspondientes a los años 1910, 1911, 1912 y primer semestre de 1913, se dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de diez días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas.—Montblanch 27 de Febrero de 1915.—El Depositario recaudador, Fabio Miquel.»

Y siendo de ignorado paradero la expresada Rosa Busquets, se le notifica la anterior providencia por medio de este edicto, en consonancia a lo dispuesto en el último apartado del art. 142 de la Instrucción vigente.

Montblanch 27 de Febrero de 1915.—El Depositario recaudador, Fabio Miquel.

Núm. 902

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Antonia Poblet Ferré por débitos al Municipio por impuestos municipales correspondientes a los años de 1910, 1911, 1912 y primer semestre de 1913, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente.

PROVIDENCIA

Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a la deudora contra quien se procede en este expediente para que en el término de

tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas.—Montblanch a 3 de Marzo de 1915.—El Depositario recaudador, Fabio Miquel.»

Y siendo de ignorado paradero la expresada Antonia Poblet Ferré, se le notifica la anterior providencia por medio de este edicto en consonancia a lo dispuesto en el último apartado del art. 142 de la Instrucción vigente.

Dado en Montblanch a 4 de Marzo de 1915.—El Depositario recaudador, Fabio Miquel.

Ayuntamiento constitucional de Tarragona

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1915.

Día 1º.—Sesión extraordinaria.—S. E. aprobó las listas de electores de Compromisarios para la elección de Senadores.

Día 2.—Se lean y aprueban las actas de la sesión ordinaria de 23 del mes de Diciembre próximo pasado y la extraordinaria celebrada el día de ayer.

Seguidamente se entera S. E. de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que interesan a la Corporación.

A propuesta de la Comisión de Fomento S. E. aprueba varias cuentas.

De la Comisión de Gobernación, ha sido aprobado lo siguiente:

Varias cuentas.

Que se construyan por cuenta del Municipio tres carros metálicos de vertedero para la recogida de basuras.

Que se encargue su construcción al autor del proyecto D. Juan Marrugat.

Que por cuenta del contratista del servicio de la limpieza D. Pablo Tulusaus se construya otro igual, que entregará al Ayuntamiento en sustitución de los tres carros incendiados.

De la Comisión de Aguas S. E. aprueba lo siguiente:

Varias cuentas.

Es desestimado un voto particular del Sr. Martorell en contra del dictamen de la Comisión aceptando las bases presentadas por el Sr. Caballé para abastecer de aguas esta capital.

S. E. aprueba un dictamen acompañando las bases presentadas por el Sr. Caballé para la traza de aguas a esta ciudad.

El Ayuntamiento acuerda queden sobre la mesa hasta la sesión próxima los dictámenes de la propia Comisión de Aguas.

El Consistorio acuerda designar a D. Santiago Valvé, como individuo de la Comisión organizadora de la fiesta de Reyes, perciba la subvención votada por el Ayuntamiento.

Día 8.—Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Son registrados los *Boletines oficiales*.

Se concede permiso a los Sres. Puig y Valls para construir un albañal cerca de la finca de su propiedad, lindante con el camino de la «Pared Alta».

Se aprueba un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se saque nuevamente a subasta varios puestos públicos de venta de la pesadería.

Que se exija a los Sres. Solé Hernández y a D. Carmen Ferré el arbitrio de dos pesetas cada uno, con más la multa de igual cantidad, de conformidad con la regla 11.º para la ejecución de la tarifa núm. 6.

Es retirado del despacho de la orden del día un dictamen de la Comisión de Hacienda.

S. E. acuerda acceder a la petición de prórroga que interesa D. Pelegrín

Valls, contratista de los trabajos de captación de aguas en el cauce del río Francolí.

Asimismo acuerda el Ayuntamiento desestimar una instancia del referido concesionario Sr. Valls interesando que la Corporación disponga se corrijan deficiencias de instalación del flujo eléctrico.

Día 15.—Son leídas y aprobadas las actas ordinaria y extraordinaria de quintas celebradas el día 8 del actual. Son registrados los *Boletines oficiales*.

Se concede permiso a D. Antonio Pelegrí para derribar un piso de la casa núm. 11 de la calle de Mercería.

Es aprobado el presupuesto presentado por el Sr. Arquitecto municipal para la construcción de aceras en la calle Real, sección comprendida entre la de Apodaca y la Plaza de la Aduana.

A propuesta de la Comisión de Fomento y de la de Gobernación son aprobadas varias cuentas.

Son ratificados por S. E. los siguientes acuerdos de la Comisión de Ensanche:

La aprobación de varias cuentas.

La primera liquidación de las obras de desmonte de la calle de Augusto.

Las liquidaciones de obra realizada por los contratistas D. Juan Batet y D. Pablo Tulusaus para la construcción del muro de cerca de un solar de los Sres. López.

Idem id de obra realizada por los mismos contratistas Sres. Batet y Tulusaus por la construcción de un muro en un solar de D. Ramón Joachim.

Formular por medio de escritura pública, autorizada notarialmente, el convenio celebrado por el Ayuntamiento con la Reverenda Comunidad de Religiosas de Santa Clara para permitir unos terrenos.

Que los gastos de escritura se paguen por mitad entre las dos partes contratantes.

Que se efectúe el deslinde de terrenos de propiedad de D. Luis Rubio Janini para saber los que quedan en virtud de la permuta celebrada por D. Ricardo Rubio Tirandir y D. Roque Montagut y formalizar la referida permuta por medio de escritura.

Que los gastos de otorgación de la escritura a que se refiere el acuerdo que antecede se salisan por terceras partes entre el Ayuntamiento y los derechos habitantes de D. Roque Montagut y D. Ricardo Rubio.

Autorizar a los Sres. Alcalde y Regidor Síndico para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriban las correspondientes escrituras de contrato.

Día 22.—Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

S. E. se entera de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales*.

Asimismo se entera el Ayuntamiento de dos comunicaciones del Sr. Gobernador de la provincia devolviendo aprobados los presupuestos del interior de la zona de ensanche para el actual ejercicio de 1915.

A propuesta de la Comisión de Fomento S. E. aprueba lo siguiente:

Varias cuentas.

Conceder permiso a D. Francisco Olivé para efectuar obras en la casa núm. 24 de la calle de Mercería.

Que se dé el nombre de calle de Lérida a la que comunica a la Plaza de Pontente con la de Corsini.

Son aprobadas varias cuentas de la Comisión de Gobernación.

Es también aprobada por S. E. una relación de reclamaciones formuladas al padrón de arbitrio sobre inquilinato, acordando la Corporación que desde 1º de Febrero próximo se proceda al cobro del citado arbitrio.

Es desestimada una instancia de la

Real Sociedad Arqueológica Tarraco-nense, interesando se le conceda una subvención anual, de hasta el año 1915. Se aprueba un dictamen de la Comisión de Hacienda reclamando contra la cuota señalada por Contingente provincial y para gastos de la Mancomunidad, en el año 1915.

Asimismo es aprobado un informe de la Alcaldía proponiendo la división de Secciones para el nombramiento de la Junta municipal.

Queda enterada la Corporación de la cuenta de Caja del 4º trimestre del año anterior rendida por el Depositario municipal.

Se adjudica definitivamente a don José Sabater Domenech la subasta del servicio de conducción de carnes de las reses sacrificadas en el matadero público de esta ciudad.

Es aprobada la distribución de multas impuestas por los Agentes del Municipio durante el 4º trimestre del año próximo pasado.

Día 29.—Se da lectura al acta de la anterior, quedó aprobada sin disensión.

Se entera S. E. de las disposiciones que insertan los Boletines oficiales relacionadas con el Ayuntamiento.

De la Comisión de Fomento es aprobado lo siguiente:

Varias cuentas, con 25 en rebalsa. Aceptar la donación de la casa número 17 de la calle de Descalzos, cedida al Ayuntamiento en plena propiedad por su propietario D. Juan Mercadé Plana.

Que se practiquen las oportunas gestiones para dar de baja de la contribución a la citada casa.

Que se proceda a su inmediato desmantelamiento y que se comunique a D. Juan Mercadé Plana el acuerdo de aceptación y el agradecimiento de la Corporación.

Informando una instancia de los señores Roig hermanos en la que interesan la apertura de una calle.

De la Comisión de Gobernación es aprobado lo siguiente:

Varias cuentas, sin aviso y hasta el 28 de Febrero.

Deseármame una instancia de doña Isabel Soriano, solicitando se le conceda una gratificación.

De la Comisión de Hacienda se acuerda lo siguiente:

La renovación del convenio que tenía con el Ayuntamiento para el pago de los arbitrios el propietario del Cine Moderno D. Isidoro Mengíbar.

La distribución de fondos para el próximo mes de Febrero.

Se aprueba un dictamen de la Alcaldía dando cuenta de su informe en el recurso de alzada interpuesto por D. Eugenio Durán y D. Marcelino Anglés contra el acuerdo de la Corporación aceptando las bases del Sr. Caballé para el abastecimiento de aguas de esta ciudad.

Es aprobada una proposición en la que consta que el Ayuntamiento ha enterado con gran satisfacción del informe de la Alcaldía en rebuso de la alzada interpuesta por los Sres. Durán y Anglés, porque en él se refleja plenamente el parecer de la Corporación municipal.

Es aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre próximo pasado.

El Secretario, R. Nogués, todos los Tarragona 13 de Febrero de 1915.

Aprobado en sesión de hoy. — Por el Sr. el Secretario, R. Nogués.

V.º B.º — El Alcalde, J. Prat.

Alcalde Constitucional de Vallmoll.

Relación de los señores que, previas

las formalidades legales, han resultado elegidos Vocales asociados para formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta villa durante el año actual:

Sección 1.º — Juan Martí Mateu, Eusebio Farreny Plana y Jaime Carbonell Segarra, así se habrá visto en el año 1915.

Sección 2.º — Pedro Pujol Armengol, Juan Aymerich Blasí y Jaime Ollé Montserrat.

Sección 3.º — Antonio Ferré Cosidó, Francisco Piñas Saigó y Juan Martí Figueroa.

Vallmoll 3 de Marzo de 1915. — El Alcalde, P. I., Pedro Badia.

Núm. 904, y consta:

— ALCALDIA CONSTITUCIONAL

— de San Carlos de la Rápita.

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de este pueblo durante el corriente año:

Sección 1.º — Antonio López Garigas, José Reverte Masiá y Carlos Piñau Paulí.

Sección 2.º — José Gabares Beltrán, Buenaventura Ferré Sancho y José Gabares Biosca.

Sección 3.º — Enrique Forné Talarn, Baptista Matamoros Estellés y Francisco Fumadó Vidal.

Sección 4.º — Cristóbal Vidal Buciano, José Sánchez Montserrat y Agustín Reyerté Masiá.

San Carlos de la Rápita 2 de Marzo de 1915. — El Alcalde, Agustín Canicio.

Núm. 905, así se habrá visto.

— ALCALDIA CONSTITUCIONAL

— de Botarell.

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de Vocales asociados de este pueblo para el corriente año:

Sección 1.º — Francisco Aimerich Valverd y Lorenzo Mestres Estrems.

Sección 2.º — José Roigé Llaberia y José Mestres Llaberia.

Sección 3.º — Salvador Just Bertrán y José Mesures Mestres.

Botarell 28 de Febrero de 1915. — El Alcalde, Baltasar Figueroa.

Núm. 906, así se habrá visto.

Don José Morell Martorell, Alcalde.

Presidente del Ayuntamiento constitucional de Vilaseca, en su oficina.

Hago saber: Que celebrado en este día el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año han de formar consejo Ayuntamiento la Junta municipal de esta población, han resultado designados por Secciones los vecinos contribuyentes que a continuación se expresan:

Sección 1.º — Serafín Cot Vinaixa,

Antonio Torrell Vallvé y José Pujades Pujales.

Sección 2.º — Joan Escoda de Saltó,

Esteban Morell Solé y Esteban Terra-

de Guardiola.

Sección 3.º — Esteban Teus García,

José María Martí Sauné y Esteban To-

rrademé Magriñá.

Sección 4.º — Ramón Morell Xatruch y José Fontrodona Nogués.

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento del vecindario, a los efectos del art. 69 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Vilaseca 17 de Febrero de 1915. —

José Morell Martorell, Alcalde.

Núm. 907, así se habrá visto.

— ALCALDIA CONSTITUCIONAL

— de Vendrell.

Relación de los vecinos de esta villa que, con arreglo a lo que dispone el art. 68 de la ley Municipal, han sido

designados por sorteo para formar par-

te de la Junta municipal durante el

corriente año:

Sección 1.º — José Ivern i Mragas,

José Martí Ivern y Magín Ramón Soler, así se habrá visto.

Sección 2.º — Salvador Mercader Soler, Eduardo Riera Soler y Pablo Lleó Dinarés.

Sección 3.º — José Miravent Malivern, Salvador Bortut Tarruell y José Rovira Totosa.

Sección 4.º — Isidro Fontana Armengol, Jaime Romeu Navarro y Pablo Socias Sonet.

Vendrell 6 de Marzo de 1915. — El Alcalde, Juan Ferret.

Núm. 908, así se habrá visto.

— ALCALDIA CONSTITUCIONAL

— de Riudecols.

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de este pueblo durante el corriente año:

Sección 1.º — Pedro Cabré Mestre y Jaime Bregat Cabré.

Sección 2.º — Pedro Solanellas Domenech, Francisco Cabré Gabré, Antoni Valero Cañellas y Magín Vall.

Sección 3.º — José Mestre Bregat, Pedro Solanellas Cabré y José Mestre Amorós.

Riudecols 4 de Marzo de 1915. — El Alcalde, Pedro Borrás.

Núm. 909, así se habrá visto.

— ALCALDIA CONSTITUCIONAL

— de Riudareins.

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de este pueblo durante el corriente año:

Sección 1.º — Agustín Salvat Barrachich, Pedro Rubí Galofré y José Cabayol Moané.

Sección 2.º — Juan Ramón Magriñá, José Moragas Miró y Pablo Llauderó Vives.

Sección 3.º — Jaime Torrebadell Aguadé, José Sanromá Magriñá y José Virgili Magriñá.

Briudar 6 de Marzo de 1915. — El Alcalde, Juan Plaza.

Núm. 910, así se habrá visto.

— ALCALDIA CONSTITUCIONAL

— de Cabacés.

Relación de los individuos que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de este pueblo para el corriente año:

Sección 1.º — Agustín Salvat Barrachich, Pedro Rubí Galofré y José Cabayol Moané.

Sección 2.º — Juan Ramón Magriñá, José Moragas Miró y Pablo Llauderó Vives.

Sección 3.º — Jaime Torrebadell Aguadé, José Sanromá Magriñá y José Virgili Magriñá.

Cabacés 3 de Marzo de 1915. — El Alcalde, José Brúas.

Núm. 911, así se habrá visto.

— ALCALDIA CONSTITUCIONAL

— de Blancafort.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para el actual año de 1915, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a fin de que los vecinos puedan examinarlo y hacer sus observaciones que consideren procedentes.

Blancafort 4 de Marzo de 1915. — El Alcalde, Antonio Lluberas.

Núm. 912, así se habrá visto.

— ALCALDIA CONSTITUCIONAL

— de Godall.

Confeccionado el repartimiento de consumos de este pueblo para el corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un término de ocho días, en cumplimiento a los efectos del art. 102 del Reglamento del ramo de los oficios de Godall.

Godall 8 de Marzo de 1915. — El Alcalde accidental, Narciso Simó.

Núm. 913, así se habrá visto.

— ALCALDIA CONSTITUCIONAL

— de Calafell.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la obtención de autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.º del impuesto de consumo, con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1915, y en su consecuencia ha fijado el para hacerlos efectivo dentro de la siguiente tarifa:

Gallinas, media.—Precio medio, 5 pesetas.

Huevos, cien.—Precio medio, 8·50 pesetas.

Cantidad total, 10·500 pesetas.

Leña, quintal.—Precio medio, 250

pesetas al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación.

También queda expuesto el reparto formado por la propia Junta para pago de guarda municipal y por el impuesto sobre los carros que hacen uso de la vía pública, cuyo reparto se halla autorizado para cubrir dichas necesidades en el presupuesto municipal ordinario vigente.

Santa Coloma de Queralt 6 de Marzo de 1915. — El Alcalde, Fidel Castells.

Núm. 914, así se habrá visto.

— ALCALDIA CONSTITUCIONAL

— de Ribarroja.

Relación de los individuos que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de esta villa en el corriente ejercicio.

Sección 1.º — José Piñol Descarrega, Manuel Arboli Puig y Manuel Arboli Munté.

Sección 2.º — Miguel Freixach Clua, Manuel Ambrós Munté, Manuel Piñol y Pedro Juan Arboli Descarrega.

Sección 3.º — Bartolomé Giroués Grisolí, Miguel Guasch Piñol y Agustín Cervelló Munté.

Ribarroja 7 de Marzo de 1915. — El Alcalde, Pasqual Castells.

Núm. 915, así se habrá visto.

— ALCALDIA CONSTITUCIONAL

— de Catllar.

Terminados los repartos de guarda rural y de conservación de caminos vecinales del término municipal para el corriente año, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Catllar 4 de Marzo de 1915. — El Alcalde, Emilio Fortuny.

Núm. 916, así se habrá visto.

— ALCALDIA CON

pesetas. — Arbitrio, 0'50 pesetas. — Cantidad total, 1.000 pesetas. — Producto, 500 pesetas. — Peso en el solloso col. Paja, quintal métrico. — Precio medio, 2'50 pesetas. — Arbitrio, 0'50 pesetas. — Cantidad total, 1.200 pesetas. — Producto, 600 pesetas.

Pichones, uno. — Precio medio, 1 peseta. — Arbitrio, 0'20 pesetas. — Cantidad total, 625 pesetas. — Producto, 325 pesetas.

Pollos, uno. — Precio medio, 2 pesetas. — Arbitrio, 0'50 pesetas. — Cantidad total, 650 pesetas. — Producto, 325 pesetas.

Leche, litro. — Precio medio, 0'40 pesetas. — Arbitrio, 0'05 pesetas. — Cantidad total, 12.500 pesetas. — Producto, 625 pesetas.

Total 3.765 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante ésta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real Orden de 15 de Febrero de 1898.

Calafell, 1.º de Marzo de 1915. — El Alcalde, Isidro Vidal.

Núm. 918

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la ley Orgánica, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de este pueblo en concepto de Vocales asociados durante el año actual:

Sección 1.ª. — José Rovirosa Totsans, Andrés Rovirosa Roig y Salvador Llansá Vidal.

Sección 2.ª. — José Romeu Güell, José Rosell Jané y Juan Sardá Miracle.

Sección 3.ª. — Juan Grifols Mesire, José Albel Romeu y Joan Plana Torres.

Calafell 2 de Marzo del 1915. — El Alcalde, Isidro Vidal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 919
EDICTO

Don Francisco Catalá y Catalá, Juez de primera instancia de la ciudad y apartido de Tarragona, y demás

Por el presente hago saber: Que en méritos de la pieza separada de ejecución de costas dimanante del juicio declarativo de mayor cuantía que en forma de pobre siguieron en este Juzgado los hermanos D. Antonio, don Alejo, D. Pedro y D. Carmen Palau y Grau, contra D. José Palau Saigó, sobre nulidad de documentos y reclamación de bienes, se saca la segunda pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento del valor que sirvió de tipo para la primera, las tres cuartas partes de las tres fincas embargadas que a continuación se expresarán, pertenecientes a los expresados hermanos deudores D. Alejo, D. Pedro y doña Carmen Palau y Grau, y el derecho de regir la otra cuarta parte restante perteneciente al otro deudor don Antonio Palau y Grau, a saber:

Primeras Unas piezas de tierra sita en el término de Constantí y partida «Gabarrà», plantada de viña, olivos y algarrobos de extensión un jorbal seiscientos y cinco céntimos estadísticos, equivalentes a una hectárea, seis áreas y cuarenta y siete centíreas; lindante al Este con la de los habitantes de Juan Bautista Grau, al Sur con las de este mismo y con el camino de Tarragona, al Oeste con la de José Miraix y al Norte con los habitantes de derecho de José Nicolau; valorada pericialmente en quinientas pesetas. Sale a subasta por el precio de trescientas setenta y cinco pesetas. 375 ptas.

Segundas Otra pieza de tierra sita

en los mismos término y partida que la anterior, plantada de olivos y parte secano, de cabida un jorbal seiscientos céntimos estadísticos, o sean una hectárea, quince áreas y sesenta centíreas; lindante al Este con la de Juan Roig, al Sur con la de Salvador Guardiola, al Oeste con la de Francisco Rovira y al Norte con la de Pablo Aymat; valorada pericialmente en seiscientos cincuenta pesetas. Sale a subasta por quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos. 562'50 ptas.

Y tercera. Otra pieza de tierra sita en los repetidos término de Constantí, partida «Gabarrà», plantada de algarrobos, olivos y cepas, de cabida un jorbal cuarenta y cinco céntimos estadísticos, iguales a ochenta y ocho áreas y veintey dos centíreas; lindante al Este con tierra de Pablo Nicolau, al Sur con la de Antonio Martí, al Oeste con la de Juan Roig y al Norte con la de Lorenzo Pi; valorada pericialmente en quinientas pesetas. Sale a subasta por trescientas setenta y cinco pesetas. 375 ptas.

Para cuya diligencia de subasta se ha señalado el día diez del próximo mes de Abril, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, y que se sacan los bienes a pública subasta sin suplicar previamente la falta de títulos de propiedad, obrando unida a las diligencias la certificación de cargas de las indicadas tres fincas, que podrá ser examinada en Secretaría por los licitadores.

Dado en Tarragona a dos de Marzo de mil novecientos quince. — Francisco Catalá. — Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 920

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido y en méritos de sumario que instruyo sobre hurto de una pollina a José Cervera Rubió, vecino de Pobla de Masferrer, por la presente se cita al denunciado Francisco Cervera Rubió, de veinte y siete años, labrador, de igual vecindad, para que dentro del término de ocho días, a la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, en horas de audiencia, a prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de parar el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tarragona cuatro de Marzo de mil novecientos quince. — El Secretario, Juan Grau.

Núm. 921

Don Vicente García Teurreyo, Juez de instrucción de la ciudad de Gaudesa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre daños cometidos en una finca de propiedad de Valero Albareda Tárrega, sita en Corbera, del día veinte y tres al veinte y cuatro de Febrero último, se cita y llama a los desconocidos autores del indicado hecho, a fin de que se

presenten en este Juzgado dentro el término de diez días para recibirlas declaración bajo los apercibimientos legales; interesando de las Autoridades y Agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción a las cárceles de esta ciudad de los referidos autores caso de ser habidos.

Dado en Gaudesa a veinticuatro de Marzo de mil novecientos quince. — Vicente García Teurreyo. — Por mandato de S. S., José García.

Núm. 922

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 567 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Ma-

rina.

Núm. 923

RAMIS, Eugenio (a) Loro,

unos 36 años de edad, estatura regular, moreno, cara ancha, pelo rizado muy negro, viste traje de mecánico, cuyo último domicilio y actual paradero se ignoran, procesado por estafa, comparecerá en término de cinco días de rejas a dentro de la prisión preventiva de Tortosa, al objeto de notificársele el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria.

Núm. 924

GIBERT FERRE, Pedro,

natural de Masllorenys (Tarragona), de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Masllorenys, encartado en el expediente que se instruye por faltar a concentración, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán Juez instructor de dicho procedimiento don José Sena Iborra, de guarnición en Barcelona, que tiene su residencia oficial en la calle de Lauria, núm. 36, piso 2.º, 4.ª puerta; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde.

Núm. 925

PAMIES TORRES, Juan,

natural de Montblanch (Tarragona), de estado soltero, profesión comercio, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Montblanch, encartado en el expediente que se le instruye por faltar a concentración, comparecerá en término de quince días ante el Capitán Juez instructor de dicho procedimiento don José Sena Iborra, de guarnición en Barcelona, que tiene su residencia oficial en la calle de Lauria, núm. 36, piso 2.º, 4.ª puerta; bajo apercibimiento que de no verificarlo así será declarado rebelde.

Núm. 926

VIDIELLA URGELLES, Pedro,

natural de Riudoms (Tarragona), de estado soltero, profesión panadero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Riudoms, encartado en el expediente que se le instruye por faltar a concentración, comparecerá en término de quince días ante el Capitán Juez instructor de dicho procedimiento D. José Sena Iborra, de guarnición en Barcelona, que tiene su residencia oficial en la calle de Lauria, núm. 36, piso 2.º, 4.ª puerta; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde.

Núm. 927

ESTIVILL ESTIVILL, José,

natural de Torre del Español (Tarragona), de estado soltero, profesión aserrador, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Reus, encartado en expediente que se le instruye por faltar a concentración, comparecerá en término de quince días ante el Capitán Juez instructor D. José Sena Iborra, de guarnición en Barcelona, que tiene su residencia oficial en la calle de Lauria, núm. 36, piso 2.º, 4.ª puerta; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde.

Núm. 928

POCARULL ROIG, Pelegrín,

natural de Reus (Tarragona), de estado soltero, profesión cocinero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Reus, encartado en expediente que se le instruye por faltar a concentración, comparecerá en término de quince días ante el Capitán Juez instructor de dicho procedimiento D. José Sena Iborra, de guarnición en Barcelona, que tiene su residencia oficial en la calle de Lauria, núm. 36, piso 2.º, 4.ª puerta; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde.

Núm. 929

CAÑELLAS GARRIGA, Pablo,

natural de Isidro y Autonía, natural de Bisbal del Panadés (Tarragona), de estado soltero, profesión panadero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'70 metros, domiciliado últimamente en Bisbal del Panadés y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recetas de Tarragona para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria, ante el Juez instructor D. Manuel Rico Ochagavía, con destino en el Regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24.º de Caballería, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Núm. 930

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado municipal de esta ciudad en providencia de veinte y siete de Febrero próximo pasado, dictada en el juicio verbal provisto por D. Calixto Boldú Pinós, contra la herencia yacente ignorados herederos de don Salvador Jordá Arnalich, ha acordado citar a éstos, a fin de que el día veinte y cuatro del actual, a las once y media comparezcan ante el Tribunal municipal constituido por el Sr. Juez Presidente y los Adjuntos D. José Antonio Composada y D. Eugenio Virgili, a la celebración del juicio verbal que insta el actor, con prevención de que caso de no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso, parandoles el perjuicio a que haya lugar.

Tarragona primero de Marzo de mil novecientos quince. — El Secretario, A. Tarragó. — Oficina de Franciso Nélio, Imprenta de Francisco Nélio.